

Lic. Ma. Mayela Trueba Hernández.

(P o n e n t e)

Secretaría de Acción Política del C.C. CROM

Participación 14.

PARLAMENTO ABIERTO EN MATERIA LABORAL

Miércoles 24 de julio de 2019.

Tema 1: Libre sindicación y negociación colectiva.

Moderadores: Sen. Carlos Humberto Aceves Del Olmo.
Sen. Vanessa Rubio Márquez.

P o n e n c i a

EL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN EN LA TESIS 2A. CXIV/2015 (10A.) “DERECHO DE LIBERTAD SINDICAL” DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL AÑO 2015

Con su permiso señadoras y señadores:

Diputadas y diputados

Compañeras y compañeros sindicalistas:

Agradezco la invitación, el honor y la oportunidad de
participar en esta mesa de trabajo, reflexión e

Lic. Ma. Mayela Trueba Hernández.

(P o n e n t e)

Secretaría de Acción Política del C.C. CROM

intercambio de ideas en torno a la llamada **“Reforma Laboral 2019”**.

De manera indudable, la **democracia sindical** y la **libre sindicación** contenidos en el proceso de reforma constitucional y legal son el resultado histórico de las luchas, movilizaciones, interés y demandas de los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país por su legítimo derecho a participar en el destino de su organización sindical a través de su voz y su voto, sin dejar de reconocer a numerosos empresarios, laboristas, sindicalistas, actores, especialistas, investigadores, académicos, legisladores y organizaciones de la sociedad civil, que durante décadas insistieron en la necesidad de contar con sindicatos verdaderamente democráticos. **Y créanme las Organizaciones Sindicales, estaremos a la altura de las circunstancias**

La **“Reforma Laboral 2019”**, es considerada la transformación más importante en los últimos cien años en el sector laboral, al reflejar la realidad laboral de México en varias leyes aplicables en la materia.

El contenido temático materia de este **“PARLAMENTO ABIERTO EN MATERIA LABORAL”** es complejo y diverso; en lo tocante a la **“LIBRE SINDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA”** podemos afirmar que es un aspecto toral para la debida implementación y aplicación de la **“Reforma Laboral 2019”**.

Nuestra participación en esta mesa de trabajo, estriba en abordar la **Tesis 2a. CXIV/2015 (10a.)** bajo el Título: **“Derecho de libertad sindical”** de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, del **23 de octubre de 2015**, que reconoce y fortalece el **“Derecho de libertad sindical (Derecho de libre asociación)”** materia del **Convenio 87** de la **Organización**

Internacional del Trabajo del 1 de julio de 1949, adoptado en ese año por nuestro país y ratificado 70 años después, el 20 de septiembre de 2018.

Dicho criterio jurisprudencial determina que el **Derecho de libertad sindical**, esto es, **Derecho de libre asociación**, se sustenta en cuatro postulados o premisas relacionadas entre sí:

- Derecho a no afiliarse a ningún gremio.
- Derecho para redactar estatutos y reglamentos administrativos.
- Derecho para elegir libremente a los representantes sindicales.
- Derecho de organización interna.

Cuya afectación de cualquiera de tales fundamentos representa una violación al principio de libertad sindical.

PROPUESTA

Por lo anterior, desde este foro hago una respetuosa invitación a la formación de comisiones INTERNAS para la atención y seguimiento puntual a la implementación de la “Reforma Laboral” con base en los postulados o premisas sobre Derecho de libertad sindical o Derecho de libre asociación, emitidos por nuestro Máximo Tribunal; **cuidando siempre la estabilidad de las empresas que son quienes generan las Fuentes de Trabajo; así como la armonía existente entre los trabajadores. ¡¡Que nunca se ponga en riesgo a quienes generan la riqueza de este país!**

Pidiendo también que se dé a las trabajadoras el lugar que les corresponde y que se han ganado a pulso, cuidando siempre:

1.- Las medidas de protección contra la discriminación laboral basada en el sexo y la protección contra la discriminación salarial.

2.- La igualdad de la mujer en el lugar de trabajo, y

3.- La protección de las trabajadoras y trabajadores contra la discriminación en el trabajo basa en el sexo, incluyendo el embarazo, el acoso sexual, la orientación sexual, la identidad de género y las responsabilidades de cuidado, otorgamiento de permisos de trabajo para el nacimiento o la adopción de infantes y el cuidado de los miembros de la familia así como los permisos para niños con cáncer.

¡Por su atención, muchas gracias!.